S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1316.-

Art. 1°. - RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, Sr. Fernando R. Coassolo con la **SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,** representada en este Acto por el **Sr. Secretario de Transporte DR. Franco Hernán Mogetta Prevedello,** con fecha 27 de Enero de 2022; el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art. 2°. - COMUNÍQUESE, entréguese copia certificada a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** y Archívese. -

Saturnino María Laspiur, Febrero 25 de 2022.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PROVINCIA DE CORDOBA

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 06/2022 DE FECHA MARZO 04 de 2022.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la ***MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR*** *representada por el* ***INTENDENTE MUNICIPAL Sr. FERNANDO RODOLFO COASSOLO*** *según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del* ***Concejo Deliberante,*** *y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Secretario de Transporte,* ***Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello****, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

Municipalidad de S. M. Laspiur
Dpto. SAN JUSTO
Pcia. de CÓRDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

*I.- La **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR,** arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2022, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.*

*II.- La **SECRETARIA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaria de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.*

*III.- La **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR,** deberá presentar ante la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.*

*IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR,** de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.*

*V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR,** en 9 de Julio 201 de la Localidad de **SATURNINO MARIA LASPIUR**, Departamento **SAN JUSTO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.*

*Por último, la **MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 **(tres)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los **27 días del mes de Enero de 2022**, en la sede de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.*

Municipalidad de S. M. Laspiur
Dpto. SAN JUSTO
Pcia. de CÓRDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

Cbu-
Ordenanza-
Nota Adhesion